

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.566 · 1950

LEY 5566

Boletín Oficial, 14 de septiembre de 1950 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5566

LEY 5566

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Las cuestiones que se planteen, con motivo de la aplicación de la Ley Nacional Nº 12.637 serán sustanciadas por ante los Tribunales del Trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley número 5178.

ARTÍCULO 2°. Los expedientes que se encuentren en trámite, seguirán sustanciándose con la intervención de los Tribunales del Trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Nº 25.153 del año 1943 y según las jurisdicciones establecidas en los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 5178.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5566. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).